

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

6434 GRAND HOTEL CENTRAL BARCELONA, S.L.U.
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
BRAMAN SPV 2021, S.L.U.
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea ("Real Decreto-ley 5/2023"), se hace público que el Socio Único de GRAND HOTEL CENTRAL BARCELONA, S.L.U. y el Socio Único de BRAMAN SPV 2021, S.L.U. han aprobado, ambos el día 26 de noviembre de 2024, la fusión inversa por absorción de la sociedad BRAMAN SPV 2021, S.L.U. (Sociedad Absorbida) por parte de la sociedad GRAND HOTEL CENTRAL BARCELONA, S.L.U. (Sociedad Absorbente), según los términos del proyecto común de fusión formulado y suscrito el día 17 de octubre de 2024 por los órganos de administración de ambas sociedades que participan en la fusión.

La fusión implica la transmisión en bloque del patrimonio de la Sociedad Absorbida a la Sociedad Absorbente, la sucesión universal de los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida por parte de la Sociedad Absorbente, la atribución de las participaciones representativas del capital social de la Sociedad Absorbente al Socio Único de la Sociedad Absorbida y la disolución sin liquidación de la Sociedad Absorbida, circunstancia que conllevará la extinción de la misma.

La fusión inversa se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto-ley 5/2023, por remisión del artículo 56 de la misma norma, al tratarse de una fusión asimilada a la absorción de sociedades íntegramente participadas y pudiendo acogerse, por tanto, al procedimiento simplificado de las fusiones especiales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto-ley 5/2023, no ha sido necesaria la publicación y depósito previo de los documentos exigidos por dicha norma.

Se hace constar expresamente el derecho de los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a solicitar y obtener gratuitamente el texto íntegro de los acuerdos de fusión y los balances de fusión en los términos del artículo 10 del Real Decreto-ley 5/2023, documentos que están a disposición de los interesados en el domicilio social de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida, donde podrán consultarlos o solicitar su entrega o envío gratuitos.

Se hace constar el derecho de protección a los acreedores de las sociedades participantes en la fusión durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del último anuncio de fusión, en los términos previstos en los artículos 13 y 14 del Real Decreto-ley 5/2023.

Asimismo, se pone en conocimiento de los trabajadores y sus representantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto-ley 5/2023, para el ejercicio de los derechos que legalmente les corresponden.

Barcelona, 26 de noviembre de 2024.- Régis Jean-Pierre Claude Volot, José

Luis Rumbao Real y Óscar García Collado, Administradores Mancomunados de las Sociedades Absorbente y Absorbida.

ID: A240054521-1